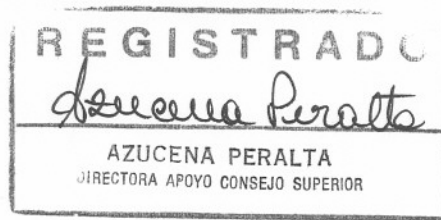




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 9 noviembre de 2000.

VISTO la Resolución N° 46/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, relacionada con las notas presentadas por alumnos ingresantes en 1999 en la carrera Técnico Superior en Programación, y

CONSIDERANDO:

Que durante los años lectivos 1996, 1997 y 1998, la facultad regional desarrolló un plan de estudios aprobado por Resolución N° 259/96 del Consejo Académico y convalidado por el Consejo Superior Universitario según Resolución N° 944/99.

Que a partir del año lectivo 1999, la unidad académica aplicó plenamente el plan de estudios de la referida carrera de acuerdo con la Ordenanza N° 780, cuya adecuación generó el incumplimiento del régimen de correlatividades respecto al cursado de asignaturas.

Que ante dicha circunstancia los recurrentes han solicitado se les permita cursar asignaturas sin respetar el régimen de correlatividades inmediatas.

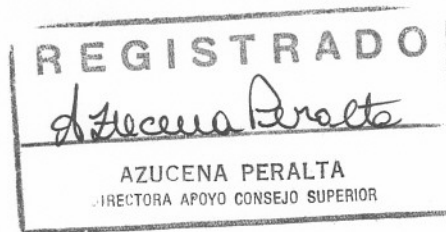
Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 8 noviembre de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 46/2000 de la Facultad Regional Paraná.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 46/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná y autorizar el cursado, en el presente año lectivo 2000, de las materias Programación III y Laboratorio de Computación III, sin tener aprobada su correlativa Laboratorio de Computación II, a los alumnos de la carrera Técnico Superior en Programación, ingresantes en 1999.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 932/2000

UTN
MEL

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C